"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 888 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de octubre de 2024.

VISTOS:
La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 758-2024-CCO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024; Informe N.º 525-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N.º 271-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2024; Acuerdo N.º 1240-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Articulo IV, *"Principios de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Articulo IV, "Principios del Procedimiento Administrativo [...] 1.2 Principio del Debido Procedimiento [...] La Institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La Regulación del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo";*

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Titulo IV – Artículo 172° Principio de Convalidación, Subsanación e Integración, aplicable al presente proceso de manera supletoria, expresa que: *"[...] El Juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de su notificación, pero dentro de plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrar cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación que la integra";*

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 758-2024-CCO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, se resuelve, RATIFICAR los Resultados Finales del **"PROCESO INTERNO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES CON PRESUPUESTO Y CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL TEMPORAL PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**;

Que, mediante Informe N.º 525-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica haber realizado un análisis minucioso a los "Lineamientos para el Proceso Interno de Expresión de Intereses para la Contratación de Docentes con Presupuesto y con Asignación Presupuestal Temporal para el Semestre Académico 2024-II de la Universidad Nacional de Juliaca", documento que rigió la selección de los docentes contratados para el semestre académico 2024-II, destacando que, esta no precisa en su contenido acápite alguno, relacionado a las acciones de control y al cotejo de expedientes y la Firma de Declaraciones Juradas, a razón de ello realiza la observación a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 758-2024-CCO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, toda vez que ni en la parte considerativa, menos en la parte resolutiva, alude el procedimiento a realizar conforme lo manifestado;

Que, mediante Informe N.º 271-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, el Director General de Administración, remite expediente de observaciones respecto a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 758-2024-CCO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, realizada por la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1240-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD:** INTEGRAR, con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2024, a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 758-2024-CCO-UNAJ, quedando redactada en el artículo séptimo e la siguiente manera: *"**Artículo Séptimo. – DISPONER** que la Unidad de Recursos Humano de la Universidad Nacional de Juliaca, realice el control y el cotejo de expedientes de los profesionales mencionados en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.*

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:
Artículo Primero. – INTEGRAR con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2024, a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 758-2024-CCO-UNAJ, quedando redactada en el artículo séptimo e la siguiente manera:

I-42-0689-2024

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200

*"**Artículo Séptimo. – DISPONER** que la Unidad de Recursos Humano de la Universidad Nacional de Juliaca, realice el control y el cotejo de expedientes de los profesionales mencionados en el Artículo Primero del presente acto resolutivo".*

Artículo Segundo. – REMITIR el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos - UNAJ, a fin de que adopte las acciones correspondientes en función a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISION ORGANIZADORA * SECRETARÍA GENERAL

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISION ORGANIZADORA * PRESIDENCIA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VPAC.
VPIN.
URH.
DGA.
OCI.
Arch./2024.

I-42-0689-2024 YMTC

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200